



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2020-00044-00

Providencia: requiere

Atendiendo a la petición que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Seria del caso seguir con la etapa procesal subsiguiente, si no fuera porque el Despacho observa que la parte actora notifico el aviso de que trata el artículo 292 del CGP a la parte demandada DISEÑOS E INSTALACIONES SAS, en la carrera 69 No 96-20 y la notificación personal fue enviada a la carrera 69 C No 96-20, por lo que se requiere a la parte actora para que notifique a la parte demandada conforme a normado en el inciso 3 del artículo 292 del CGP.

REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días contados luego de la notificación de esta providencia, notifique al demandado conforme a lo ordenado en las providencias de apremio, so pena de tener por desistida la acción (Art 317-1 del C.G.P.)

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA